

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA08/2011. (2008063932)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de fecha 9 de julio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominada "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominada "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará en la parcela 51 del polígono 182, del término municipal de Badajoz.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como con las infraestructuras existentes (camino, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, momento en el que podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 138.000 m³, debiéndose restituir parcialmente el volumen extraído con material de rechazo de la propia explotación. Tanto la profundidad estimada de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la probable aparición del nivel freático.

1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de tres años.

1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a la parcela de extracción se realizará por un carril que parte de la N-V, en el p.k. 394+800, en el término municipal de Badajoz. Se evitará el paso por zonas habitadas.

En caso de producirse molestias, el órgano competente, evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, así como la adopción de otras medidas correctoras, en el tramo donde se produzcan las mismas.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá disponer, en cualquier caso, de autorización de la Dirección General del Medio Natural.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego periódico (al menos diario) de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las

explotaciones forestales y agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección por emisión de partículas, se intensificará el riego, pudiendo el órgano competente dictar el asfaltado del camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La explotación minera no afectará a los cauces superficiales presentes a la zona.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes, a ello contribuirá la instalación de la pantalla vegetal propuesta en el epígrafe 2.10. dedicado a Restauración. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se

evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán distancias de seguridad de 5 metros como mínimo a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.9. Restauración: Al inicio de las obras se instalará una pantalla vegetal junto al camino existente. Para ello se plantarán fresnos (*Fraxinus angustifolia*), chopos (*Populus sp.*), sauces (*Salix sp.*) y adelfas (*Nerium oleander*).

La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva y se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones o de otros ajenos a la explotación minera.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Instalación de pantalla vegetal, con las especies indicadas, junto al camino existente.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.

- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación), y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de treinta mil novecientos



euros (30.900 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CAPIEXSA, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto consistirá en la extracción de gravas y arenas procedentes de los depósitos aluviales de la cuenca sedimentaria del río Guadiana. La parcela sobre la que se va a realizar la explotación es la número 51 del polígono 182, del término municipal de Badajoz.

La superficie total afectada es de 46.000 m² y se prevé un volumen total de excavación de 138.000 m³, con una profundidad de 3 metros, a ejecutar en el plazo de 3 años.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la planta de tratamiento que la empresa promotora posee en el paraje "Los Rostros", o directamente a la obra donde sea requerido.

El acceso a la parcela se realizará por un carril que parte de la N-V, en el p.k. 394+800, en el término municipal de Badajoz.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— "Objeto".

— "Descripción de la actuación": Incluye la situación geográfica, la caracterización del depósito, la justificación de la extracción, la cronología de los trabajos, el método de extracción, limpieza y acondicionamiento, y los volúmenes de extracción.

- “Examen de alternativas”.
- “Descripción del medio físico y natural”: Se estudian la geología, la hidrogeología, la climatología, la edafología, las unidades fisiográficas, la vegetación, la fauna, la descripción del paisaje y la descripción del medio socioeconómico.
- “Identificación y valoración de impactos”: Incluye la identificación, caracterización y valoración de los impactos que puede producir la explotación, las medidas correctoras, el plan de vigilancia ambiental, y el presupuesto de ejecución ambiental.

Las medidas correctoras se diferencian entre generales y específicas para cada factor, siendo las principales las siguientes:

- Entre las generales: Se utilizarán los accesos ya existentes, se respetarán las servidumbres que ya existen (restituyéndose al final como estaban o mejorándolas), no se realizarán extracciones dentro de los cursos de agua cercanos, si se procediera a la quema de restos de vegetación se seguirán las normas marcadas anualmente en el Plan INFOEX.
 - Entre las específicas: Para proteger la atmósfera de los posibles impactos (ruido y calidad), se mantendrá en buen estado la maquinaria, se estudiarán rutas alternativas de transporte para evitar el paso por las poblaciones, se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas, la velocidad de la maquinaria no superará los 40 km/h, se procederá al riego periódico de las pistas de transporte y zonas de movimiento de maquinaria, se limpiarán los camiones antes de entrar a las carreteras de uso público y se realizarán muestreos periódicos de la emisión de polvo; para proteger las aguas subterráneas de los posibles impactos se realizará la recogida y almacenaje de los lubricantes de desecho del mantenimiento de la maquinaria, se establecerá una distancia de seguridad adecuada entre la gravera y las zonas que puedan verse afectadas por la depresión del nivel freático, se realizarán muestreos periódicos y análisis de calidad de las aguas, y se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces; para evitar los impactos sobre el suelo, se procederá a la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para utilizarlo en la restauración, se planificará el movimiento de la maquinaria para evitar pérdida de suelo y cambio de uso, se irá acondicionando topográficamente el terreno sin dejar balsas ni montones, solo se utilizarán residuos inertes para rellenar los huecos y se dispondrá de un área estanca para realizar los trabajos de mantenimiento de la maquinaria; para la protección de la vegetación y la fauna, se crearán hábitats similares a los destruidos, se respetará el arbolado autóctono de la zona, los árboles no afectados que pudieran ser dañados por las máquinas serán protegidos cubriendo el tronco con tablones, la apertura de huecos de extracción próximos a arbolados se realizará entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año, las heridas producidas en árboles por podas o movimientos de maquinaria o tierra, se cubrirán con mástic para evitar infecciones por hongos; para evitar los impactos sobre el paisaje se diseñará la morfología final de forma que quede la zona integrada visualmente, se ubicará el frente de la explotación en una zona no visible desde la carretera, se situarán los acopios en las zonas más idóneas de forma que se cree una pantalla visual, se procederá a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados, y no deberá interferirse el devenir de las aguas pluviales cercanas.
- “Plan de vigilancia ambiental”: Se realizaría la restauración simultánea en las bermas finales, una vez que exista una superficie suficientemente amplia. En primer lugar se procedería al

extendido de tierra apta para el cultivo sobre las bermas donde se plantaría matorral; esta acción se realizaría en la época de reposo vegetativo (finales de octubre-principios de abril); se continuaría con esta secuencia de actuaciones a medida que se vayan agotando las zonas, hasta alcanzar los límites de extracción y se concluyan las labores de limpieza. Para comprobar la eficacia de las medidas correctoras se llevarían a cabo diferentes acciones, tales como que durante el primer año se realizarían riegos periódicos de la zona; el verano siguiente a la plantación (6 meses aprox.) se repondrían los ejemplares arbustivos muertos, y si la mortalidad superase el 70% se elegiría otra especie más adecuada; el técnico competente realizaría visitas periódicas para supervisar los trabajos de restauración y la aplicación de las medidas correctoras; se realizarían muestras periódicas de aguas para determinar posibles afecciones sobre la misma.

- “Presupuesto”: El presupuesto anual de restauración asciende a mil trescientos veintiocho euros (1.328 €).
- “Documento de síntesis”: En el que se resume el estudio de impacto ambiental.
- “Medidas previstas para la restauración”: En primer lugar se procedería al acondicionamiento de la superficie del terreno. Previamente al comienzo de la actividad de extracción, se procedería a retirar la capa de tierra vegetal la cual se acopiará en montones de menos de 2 metros de altura, evitándose que pase cualquier maquinaria por encima y manteniendo su fertilidad y estructura en las mejores condiciones; para ello se utilizaría una mezcla de semillas y se sembrarían por voleo. Posteriormente esta tierra se utilizaría para la restauración de taludes. Se procedería a la adecuación topográfica del terreno, al relleno de los huecos y a la revegetación de los taludes. Debido a la pequeña longitud de declive de los taludes resultantes, se espera que se produzcan fenómenos de erosión muy leves, por lo que no se aplicarían medidas para evitar la erosión. Para realizar la protección del paisaje, se realizaría la restauración simultáneamente con la explotación; existe una plantación de eucaliptos en la parcela la cual serviría como pantalla visual, y para evitar el impacto visual se realizarían los accesos a la explotación utilizando entradas laterales o intentando el alejamiento de los corredores visuales.
- “Calendario”: El calendario de ejecución de la restauración podría realizarse de forma simultánea a la explotación por tratarse de un único banco.